

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013403005**20220023100**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Heidi Brigitte Márquez Arias, Bertha Zorro Ochoa e Iván Darío Ramírez Zorro**, contra los **Juzgados Séptimo (7º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y Setenta y Uno (71) Civil Municipal, ambos de Bogotá, la Inmobiliaria Conficasa LTDA., la señora Sonia Farfán Guzman, la sociedad Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S., la señora María Del Carmen Echavarría y la sociedad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S** y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Líbrese oficio a los accionados, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por los peticionarios respecto del cual fundamentan su reclamo constitucional, debiendo el juzgado competente allegar el original o copia digitalizada del proceso No. 09-2011-00448. De no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. Vincúlese como terceros con interés legítimo a todos los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 09-2011-00448 de conocimiento de la sede judicial accionada, al presente trámite suprallegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de debate constitucional, dentro del término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación del presente proveído. Comisionese a la sede judicial accionada para que surta las notificaciones correspondientes, acreditándose en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes. El Área Constitucional de la Oficina de Apoyo previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer la decisión de fondo, verifique la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito.

4. Vincúlese a las presentes diligencias a la **Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al Banco Agrario de Colombia**, para que en el término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción. A la entidad financiera para que se pronuncie frente a los títulos judiciales existentes por cuenta del referenciado proceso y a las actuaciones desplegadas para la conversión de los dineros, si es que hay lugar a ello.

5. Prevenir a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de verdad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. Notifíquesele a los tutelantes al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42166f21a231de95e5113a1eeaf7110bfe443c85e633c9918a83e6e9877b9e0c**

Documento generado en 18/10/2022 06:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>